

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 5 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,00
Número suelto: 50 centimos	
A particulares: 60 céntimos	

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12
TELÉFONO 18587. -APARTADO 1.099
Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

La adecuada aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1934, autorizando la suspensión de determinadas bases de la de 11 de julio del mismo año, llamada de Coordinación de los Servicios Sanitarios, requiere una reglamentación complementaria posterior que haga posible el empleo del procedimiento coercitivo de retención, establecido en la primera de aquellas leyes, con carácter circunstancial, para garantizar el pago de las dotaciones que en derecho corresponden a las clases sanitarias, con cargo a los presupuestos de las Corporaciones locales.

Ha de procurarse, con esta reglamentación complementaria de la ley, conocer con el preciso detalle aquellos Ayuntamientos que, con pretextos ficticios una vez y con olvido siempre de sus inexcusables obligaciones económicas, descuidaron el puntual abono de las dotaciones asignadas en los presupuestos a sus sanitarios, dotaciones que, por constituir el único pegujal de aquéllos profesionales, debe asegurarse su exacción en todo momento por el Gobierno de la República; habida cuenta, además, de que la suspensión de bases a que se refiere la autorización consignada en los pronunciamientos de la Ley de 27 de diciembre no puede, en modo alguno, justificar ni favorecer el incumplimiento por parte de los Municipios de las obligaciones que les imponen la ordenación legal y reglamentaria de la Sanidad pública.

Por estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,
Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º A fin de evitar la demora en el pago de las dotaciones asignadas en los presupuestos locales a los sanitarios municipales (Médicos, farmacéuticos, tocólogos, oculistas, odontólogos, practicantes, comadrones, Inspectores de Higiene pecuaria, etc.) y proceder, en su caso, a la retención que establece el artículo 3.º de la Ley de 27 de diciembre de 1934, los Secretarios de los Ayuntamientos remitirán a las respectivas Delegaciones a contar de la publicación de este Decreto, certificación, con el visto bueno de la Alcaldía, en la que hagan cons-

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PEGUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

MES DE DICIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Viruela.	Getafe.	Móstoles.	Ovina	15	35		15	35
Idem	Torrelaguna.	El Berruoco.	Ovina	8	55		4	59
Idem	Getafe.	Leganés.	Ovina		103	105	6	2
Carbunco	Navalcarnero	Aldea del Fresno.	Ovina	249		249		
Peste porcina.	Colmenar Viejo.	Hortaleza.	Porcina.	1	5	1	5	

Madrid, 10 de enero de 1935.—El Inspector provincial Veterinario, Martín Ciga.

tar las cantidades que se adeuden hasta esa fecha a aquéllos profesionales.

Las Delegaciones de Hacienda, a la vista de las certificaciones remitidas por los Ayuntamientos, elevarán, a su vez, en plazo de otros diez días, a la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública, relación de los Ayuntamientos que resultaren deber a sus sanitarios los haberes correspondientes a un cuatrimestre, como, asimismo, relación de los Ayuntamientos que no hubieren enviado en el plazo legal la certificación exigida.

Artículo 2.º Los Ayuntamientos comprendidos en la primera de las anteriores relaciones procederán a ingresar las cantidades correspondientes a las dotaciones legales de sus sanitarios en las respectivas Delegaciones de Hacienda u organismos encargados de la Administración de Rentas públicas, en aquellas provincias o territorios que disfrutaren de régimen económico especial.

Artículo 3.º La falta del ingreso preceptuado en el artículo anterior, o la del envío de la certificación exigida, dará lugar a la retención que establece el artículo 3.º de la Ley de 27 de diciembre, que se llevará a cabo por la Delegación de Hacienda al hacer la liquidación de la parte que corresponda a los Municipios morosos en las contribuciones e impuestos del Estado, reteniéndoles de éstos la cantidad necesaria, hasta donde alcance,

del total importe de los haberes debidos.

4.º Los Habilitados de las clases sanitarias, elegidos por votación en cada provincia, conforme a las normas que se determinen por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, serán los representantes legales de los sanitarios acreedores frente a los Ayuntamientos morosos, entendiéndose con los Delegados de Hacienda para su entrega a aquéllos de las cantidades ingresadas o retenidas.

Artículo 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto, que sólo estará en vigor durante la vigencia de la ley, para cuya ejecución se dicta, empezando a regir al día siguiente de su publicación en la «Gaceta de Madrid».

Dado en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA
(Núm. 3) («Gaceta» del 10)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º
Aprobado por la Comisión Gestora el proyecto y presupuesto para sacar

a subasta las obras de pavimentación de la travesía de Carabanchel Alto en el camino del kilómetro 6 de la carretera de la de Andalucía a Carabanchel Alto, se hace público por medio del presente anuncio, que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 11 de enero de 1935.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,
Certifico: Que ante la Sección cuarta de esta Audiencia se siguen autos a instancia de doña Soledad Rodríguez Berruoco, contra don Florentino Pozueco de la Cruz, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 11 de diciembre de 1934. Visto ante la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial los autos que sobre divorcio, y procedentes del Juzgado de primera instancia número dos de esta villa sigue doña Soledad Rodríguez Berruero, representada por el Procurador don Angel Deleito y defendida por el Letrado don Manuel Guinea, contra don Florencio Pozueco de la Cruz, en situación de rebeldía, y ...

Fallamos

Que debemos decretar y decretamos el divorcio vincular de los esposos doña Soledad Rodríguez Berruero y don Florencio Pozueco de la Cruz, por la causa duodécima del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos sin expresa declaración, ni culpabilidad, ni costas. Cúmplase en su día con lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve de la Ley especial, si no se pidiere notificación personal, hágase conforme a lo dispuesto en los artículos setecientos sesenta y nueve y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil, publíquese la misma en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandado, don Florencio Pozueco de la Cruz. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo.—Aurelio Artacho.—El Magistrado don Manuel Salvador, votó en Sala y no pudo firmar.—Modesto Domingo.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Aurelio Artacho, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos hallándose celebrando audiencia pública la Sala cuarta de esta Audiencia, acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí: P. H., Juan P. Bermudo.—Rubricado.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid, a 19 de diciembre de 1934.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz. (Núm. 3.908) (C.—13)

—o—

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Juan Sánchez Cáceres con don José Martínez Cardeiro y don Manuel Gaona Sanz, sobre tercería de dominio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 206

Señores de Sala segunda: don Miguel Torres Roldán, don Ramón de Páramo, don Manuel F. Gordillo, don Juan Brey Guerra, don Antonio Argüelles.

En la villa de Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos los autos civiles de juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, ante Nos penden en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelado, don Juan

Sánchez Cáceres, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador don Saturnino López del Olmo y defendido por el Letrado don Luis Manzanares; y de otra, como demandado apelante, don José Martínez Cardeiro, también mayor de edad y de la misma vecindad, representado por el Procurador don Luis de Santiago y defendido por el Letrado don Emilio Antón; y de otra, como demandados apelados, los Estrados del Tribunal por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Manuel Gaona Sanz, sobre tercería de dominio,

Fallamos

Que desestimando la demanda de tercería de dominio interpuesta por la representación de don Juan Santiago Cáceres, debemos absolver y absolvemos a los demandados, revocando la sentencia dictada en estos autos por el Juzgado número diecisiete de esta capital, en cuanto por ella declaró ser de la propiedad del actor tercerista los muebles que se describen en el hecho primero del escrito de demanda, se condenó a los demandados a reconocerlo así y se ordenó la cancelación del embargo en cuanto a los expresados bienes. No se hace imposición de costas en ninguna de ambas instancias. A su tiempo cúmplase lo dispuesto en el Decreto de dos de mayo de mil novecientos treinta y uno. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia de don Manuel Gómez Sanz, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Torres. Ramón de Páramo. Manuel F. Gordillo. Juan Brey Guerra. Antonio Argüelles.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Antonio Argüelles, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha de que certifico.—Ante mí: Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas Blanco
(A.—87)

—o—

Don Román Sanmartí de Terán, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 388

Sala segunda de lo civil.—Sus Señorías don Francisco Zurbano del Vals, don Ramón de Páramo Giménez, don Manuel Fernández Gordillo, don Antonio Argüelles I.º barga.—En Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos los autos de mayor cuantía que ante Nos penden, en apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número nueve de los de esta capital, antes del distrito de la Latina, seguidos por don Juan Lozano Vélez, industrial, vecino de Moratalla (Murcia), demandante apelado, a quien representa el Procurador don Eduardo Morales Díaz y defiende el Letrado don José Ferrer Sama, con doña Margarita Morales Talero, asistida de su marido, don Sixto Benítez Delgado, médico, vecino de Málaga; doña Guadalupe Rabadán Valenzuela, viuda de don Francisco Morales Prieto, propietario, de Baena; doña Francisca, doña Luisa y doña Encarnación López Morales, casada la última con don Santiago Morales Talero, Abogado, de Arjona, este también por sí mismo, y don Antonio Morales Prieto, propietario, de Andújar, demandados apelantes, representados por el Procurador don Saturnino Pérez Martín y defendidos por el Letrado don Francisco Sánchez Bayton; y con doña Armantina Morales Pasalodos, hoy por su fallecimiento, su viudo, don José Aizpuru y Martín Pinillos, militar, vecino de Madrid, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad Armantina, Rafael, José Luis, Sofía, Amparo y Pilar Aizpuru Morales, parte demandada y apelante asimismo, que no compareció en este Tribunal, teniéndosela por desistida y apartada del recurso; siendo también demandados en el pleito, apelados, constituidos en rebeldía, doña Amaña Trillo Peña, don Rafael Morales Trillo, doña Josefa Morales Trillo, casada con don Antonio Toro Durio; doña Francisca Morales Trillo, casada con don Merín Pestaña, vecinos de Martos, don Fernando Morales Trillo, de Madrid; doña Francisca Morales Talero, hoy por su defunción su viudo, don Francisco Prieto Ureña, de Andújar, como padre de los menores doña Julia, don José María y doña Margarita Prieto Morales y don Rafael Morales Talero, de Jaén, sobre pago de rentas de las fincas del fideicomiso que instituyó don Luis Alférez y Martín y división de las mismas fincas.—Aceptando los Resultados, etc.

Fallamos

Que sin hacer expresa condena de costas en esta alzada, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por la que, estimando procedente en derecho la demanda de mayor cuantía deducida por el Procurador don Esteban Perales Caballero, en nombre de don Juan Lozano Vélez, en su escrito de primero de abril de mil novecientos treinta, condenó a los demandados doña Armantina Morales Pasalodos, y por su fallecimiento, su viudo, don José Aizpuru y Martín Pinillos, por sí y en representación de sus menores hijos Luisa, Rafael, José Luis, Sofía, Amparo y Pilar Aizpuru Morales; don Santiago Morales Talero, doña Francisca, doña Encarnación y doña Luisa Lopiz Morales; don Antonio Morales Prieto, doña Guadalupe Rabadán Valenzuela, viuda de don Francisco Morales Prieto; doña Margarita Morales Talero, asistida de su marido, don Sixto Benítez Delgado; don Fernando Morales Trillo, doña Francisca Morales Talero y por su defunción su viudo, don Francisco Prieto Ureña, padre y legal representante de los menores Julia, José María y Margarita Prieto Morales; doña Amaña Trillo Peña, don Rafael Morales Trillo, doña Josefa Morales Trillo, casada con don Manuel Marín Pestaña; doña Josefa Morales Trillo, casada con don Antonio Toro Durio, y don Rafael Morales Talero, todos como herederos testamentarios de don José de Morales Prieto, o sucesores de herederos de otros de dicho don José de Morales Prieto, a pagar a don Juan Lozano Vélez, una vez firme la resolución, y en la proporción a cada uno correspondiente, el importe de lo producido por la parte que corresponda de las doce fincas que formaron el fideicomiso que instituyera don Luis Alférez y Martín, anulado por sentencia firme y ejecutoria dictada por el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Andújar, con fecha veintisiete de julio de mil novecientos veintitrés, conforme a los derechos debidos por los herederos de éste a dicho demandante, desde el veintidós de octubre de mil novecientos veintisiete hasta el completo pago, y el interés legal de la suma que resulte a la ejecución de sentencia; y desestimando la pretensión formulada en el escrito de ampliación, referente a la división de la comunidad, absolvió de ella a los referidos demandados, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de este pleito a ninguna de las partes. Publíquese el encabezamiento y parte dispo-

sitiva de esta nuestra sentencia en la «Gaceta de Madrid», BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Diario de Avisos», por lo que se refiere a los demandados constituidos en rebeldía, si no se solicitare la notificación personal. Luego que quede firme, comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.—Así, definitivamente juzgan d o, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Manuel Fernández Gordillo, Antonio Argüelles.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manuel Fernández Gordillo, Magistrado de la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.— Augusto Caro.

Y para que, en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirviendo a la vez de notificación a las partes no comparecidas, libro la presente en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. (Firmado.)

(A.—95)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Fernando Pinto Gómez, en nombre de don Juan Santos Tarancón, contra don Arturo Vila y Gama, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, se saca a la venta por tercera vez, en pública subasta, y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Una casa en construcción situada en esta capital, y su calle de Francisco Ricci, que constará de planta baja, principal, segundo y ático, con cubierta de tejado y terrado, primera sección del Registro de la Propiedad de Occidente; linda: por su frente, al Sur, en línea de once metros y cincuenta y siete centímetros, con la expresada calle de Francisco Ricci; por la derecha, al Este, en línea de veintiséis metros y setenta y siete centímetros, con solar de

herederos de don Marcelino Díaz; por la izquierda entrando, al Oeste, en una línea de trece metros y doce centímetros, con la casa número seis de la calle de Guzmán el Bueno, y en otra línea de trece metros y veintiocho centímetros, con la casa número ocho de la misma calle, ambas de don Juan Calatrava Martí, y don José María Medina, y por el fondo, al Norte, en línea de once metros y ochenta y siete centímetros, con solar número cuatro de la calle de Rodríguez San Pedro. Comprende una superficie de trescientos trece metros y cincuenta y cuatro decímetros, equivalentes a cuatro mil treinta y ocho pies y treinta y cuatro décimos de pie cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día catorce de febrero próximo, y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La referida finca sale a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la cantidad de ochenta y dos mil quinientas pesetas, precio por el que salió a subasta por segunda vez.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con los títulos los licitadores y sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Quinta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano

(A.—93)

ALCALA DE HENARES

Don Manuel Martín Esperanza y Antonio, Juez municipal de esta ciudad e interino de primera instancia de la misma y su partido por hallarse en uso de licencia el propietario, Por el presente se hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado mpal. de Paracuellos

de Jarama, perteneciente a este partido judicial, se anuncia dicha vacante para su provisión a concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de enero del año último, por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dentro de cuyo plazo los concursantes remitirán sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas a este Juzgado, haciéndose presente que la retribución de dicho Juzgado consiste solamente en los derechos de arancel y que el municipio de expresado pueblo cuenta con 807 habitantes de hecho y 790 de derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a dos de enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Hilario Dago. Manuel Martín Esperanza. (Núm. 45)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE CITACION

El Juzgado de primera instancia número veinte de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos promovidos por doña Rosario García y García con don Francisco Quílez Perea, sobre divorcio, ha acordado se cite por segunda vez, por medio de esta cédula, para que comparezca en dicho Juzgado el día veintiocho del actual, a las diez y media de su mañana, a fin de absolver las posiciones que contenga el pliego que la parte demandante ha de presentar si fueren declaradas pertinentes, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo sin justa causa que se lo impida le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado confeso en el contenido de dichas posiciones.

Madrid, ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Rafael L. de Pando
(A.—92)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número once de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Hugo Kattwinkel, contra don Emiliano Llorente, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública y tercera subasta diferentes bienes muebles, o sean, armarios, camas y mesillas de noche, tasado todo en la suma de tres mil ciento cuarenta y cinco pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho de los corrientes, a las doce, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

Dicha subasta será sin sujeción a tipo, pero si el que se ofreciere fuese inferior a las dos terceras partes de dos mil trescientas cincuenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, que fué el tipo de la segunda, no se aprobará el remate hasta que, transcuridos nueve días pueda el deudor mejorarla, abriéndose en este caso nueva licitación entre los dos postores.

Segunda

Para tomar parte en aquel acto deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la segunda subasta ya expresado.

Tercera

Que los bienes se hallan depositados en poder del demandado, don Emiliano Llorente, domiciliado en la calle de Tudescos, número uno.

Dado en Madrid, a siete de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín

(A.—90)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Ruperto Aicúa, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de trescientas sesenta y cinco mil pesetas, hecho a don Jesús Méndez, hoy contra el actual dueño de la finca hipotecada, don Enrique Tordesillas y Fernández Casariego, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento que sirvió de tipo para la primera, la finca hipotecada en garantía de indicado préstamo, y que es la siguiente:

En Madrid. Casa ya construida en la calle de Velázquez, señalada con el número setenta y nueve antiguo, noventa y siete moderno, que consta de dos sótanos en la crujía del testero, de semi-sótanos, planta baja, entresuelo, cuatro altos y sotabanco con dos torreones y azotea.

Para su remate se ha señalado el día treinta y uno del corriente mes, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a segunda subasta en la cantidad de quinientas cuarenta y siete mil quinientas pesetas, descontado ya el veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera.

Que para tomar parte en esta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de indicada suma, tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada cantidad.

Que los autos y los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado por el Banco Hi-

potecario, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, nueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Cándido García
Mariano Luján (A.—97)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Angel Villar y Madrueño, Juez de primera instancia número veintuno de esta capital,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo por el procedimiento especial sumario establecido en la ley Hipotecaria que pende a instancia del Procurador don Aquilés Ulrich y Fath, en nombre de doña Concepción Enríquez Loygorry, sobre cobro de quince mil pesetas de principal, intereses y costas, en cuya garantía constituyó el deudor, don Rafael de la Aza Barberán primera y voluntaria hipoteca sobre la finca que se describirá, he acordado sacarla a pública y primera subasta por precio de treinta mil pesetas pactadas en la escritura hipotecaria, señalando al efecto el día trece de febrero próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Finca

Una casa de planta baja con terraza y un torreón a los cuatro metros veinticinco centímetros de la línea de fachada a la calle de las Mercedes, número veinte de esta villa, que linda: por su frente, en línea de nueve metros veinticinco centímetros, con la calle de las Mercedes; por la derecha entrando, o sea el Oeste, en línea de trece metros setenta y cinco centímetros, con hotel de doña Josefa Prats; por la izquierda, o sea al Este, en línea igual al anterior con hotel de doña Rafaela Martínez de Celaya; por el Sur o testero, en línea de ocho metros ochenta y cinco centímetros, con hotel de la misma señora Prats. Ocupa una superficie de ciento veinticuatro metros cuadrados y cuatro centímetros cuadrados, equivalentes a mil seiscientos dos pies setenta y seis decímetros de otro, también cuadrados, de los que sesenta y cuatro metros corresponden a la casa y el resto se halla destinado a jardín.

-Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas deseen hacer licitación, advirtiéndose:

-Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad del distrito del Norte de esta villa a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes ante-

rios y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a las treinta mil pesetas, establecido como tipo en la escritura hipotecaria.

Que todos los postores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en ella.

Dado en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)
Angel Villar Madrueño (A.—86)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho, de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos que sigue don César Cañedo Argüelles contra la entidad Productos de Caucho, S. A., en reclamación de tres mil cuarenta y dos pesetas con noventa y cinco céntimos de principal, intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública y primera subasta de veintiséis cubiertas marca «Goodrich», de las características siguientes:

Dimensiones	Número
40 x 9,75	330.521
40 x 9,75	329.888
40 x 9,75	49.362
40 x 9,75	56.530
30 x 5,50	130.180
30 x 5,50	129.440
30 x 5,50	129.544
30 x 5,50	130.189
30 x 5,50	129.431
30 x 5,50	130.519
30 x 5,50	129.546
30 x 5,50	129.244
30 x 5,50	2.623.113
30 x 5,77	2.448.334
30 x 5,77	1.986.822
30 x 5,77	1.063.153
30 x 6,50	265.762
150 x 40	340.371
150 x 40	331.455
150 x 40	339.791
150 x 40	339.866
150 x 40	334.430
730 x 130	458.304
730 x 130	456.747
730 x 130	457.980
730 x 130	458.121

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de don Francisco Galindo Ortega, domiciliado en San Sebastián, calle de Trueba, número quince, y han sido tasados pericialmente en la cantidad de tres mil ochocientas cincuenta y tres pesetas con veinte céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno del actual, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público desti-

nado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejorpostor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor dado a los bienes, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Francisco Castro Artime
José Ogando Stolle (A.—85)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará otro en las tablas de anuncios de este Juzgado y municipal de Alpedrete, se ruega y encarga a todas las Autoridades, así civiles como Militares y demás Agentes de Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería propiedad del vecino de dicho pueblo de Alpedrete, Cesáreo Alvarez Aparicio, cuyas señas de la misma se expresan a esta continuación, la que fué sustraída la noche del 29 al 30 de marzo del año último, del corral de la cuadra de la calle de las Eras, de aquella localidad, donde la tenía atada con una cuerda de esparto, y en caso de ser hallada, se ponga a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifica en el acto su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en sumario que instruyo con el número 83 del año último, sobre hurto de dicha caballería.

Señas de la caballería:

Un caballo capón, de ocho años, alazán de 1,50 de alzada, raza española, estrellado, pelos blancos al dorso y costillares, calzado bajo de ambas patas, cola inclinada al lado izquierdo y en la nalga derecha, F-7, sello de la Compañía de Seguros.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a dos de enero de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario: P. S., Manuel Montes.—Gonzalo Navarro. (Núm. 63)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará otro en las tablas de anuncios de este Juzgado y municipal de Galapagar, se ruega y encarga a todas las Autoridades, así civiles como Militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería, propiedad del vecino de Galapagar, Natalio Andrés Martín, cuya señas de la misma se reseñan a continuación, la que fué sustraída el 12 de junio del año último del sitio «Erad de San Gregorio», donde se hallaba pastando, y en caso de ser hallada se ponga a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifica en el acto su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 105 del año último, sobre hurto de dichas caballerías.

rio que instruyo con el número 105 del año último, sobre hurto de dicha caballería.

Señas de la caballería:

Un mulo, capón de doce años, pelo castaño oscuro, de 1,51 de alzada, raza española, marcado en la nalga izquierda con una E y el marco de la Compañía letra F. número 7.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a dos de enero de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario: P. S., Manuel Montes.—Gonzalo Navarro. (Núm. 61)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará otro en la tabla de anuncios de este Juzgado, se ruega y encarga a todas las Autoridades así civiles como Militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías, propiedad del vecino de El Escorial, Florencia de la Fuente García, cuyas señas de las mismas se expresan a continuación, las que le fueron sustraídas la mañana del día 14 de abril del año último, del monte «La Solana», término de esta población de San Lorenzo del Escorial, donde se hallaban pastando, y en caso de ser habidas, se pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican en el acto su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 105 del año último, sobre hurto de dichas caballerías.

Señas de las caballerías:

Una burra de diez años, capa parda, raza española, alzada 1,09, hocico blanco, y en la nalga izquierda F-7 sello de la Compañía de Seguros, y

Una bucha, hija de la anterior, de igual capa parda y de veintidós meses de edad.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a dos de enero de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario: P. S., Manuel Montes.—Gonzalo Navarro. (Núm. 62)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado, bajo el número ocho de orden de mil novecientos treinta y tres, entre partes que se dirán, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro: el señor don Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal del distrito número cinco de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Germán Zimmermann, representado por el Procurador don Fernando Pinto; y de la otra, como demandado, don Vicente Pérez y de Pablo

Blanco, mayor de edad, de-
clarado en rebeldía, sobre
reclamación de mil pesetas,
importe del principal de una
letra de cambio aceptada
por el demandado e impa-
gada a su vencimiento, inter-
eses legales, costas y...

Fallo
Que declarando confeso al demanda-
do don Vicente Pérez y de
Pablo Blanco, le debo con-
denar y condeno a que, una
vez sea firme esta sentencia
pague a don Germán Zimmermann,
o a quien legal-
mente le represente, la canti-
dad de mil pesetas, por el
concepto reclamado, interés
legal de dicha suma a ra-
zón del cinco por ciento
anual, desde la fecha de la
interpelación judicial hasta
el completo pago, y al de
todas las costas de este pro-
cedimiento.—Así por esta
mi sentencia, lo pronuncio,
mando y firmo.—Enrique
Gómez de la Granja. (Rú-
bricado.) Cuya sentencia
fué leída y publicada en el
mismo día de su fecha.

Y para que conste, en cumplimen-
to de lo ordenado, y sirva de notifi-
cación en forma al demandado don
Vicente Pérez y de Pablo Blanco, cu-
yos actual domicilio y paradero se
desconoce, expido en el BOLETIN OFICIAL
de la provincia, con el visto bueno de
su señoría, en Madrid, a diecinueve
de diciembre de mil novecientos treinta
y cuatro.

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO
Don Julio Medina Hechavarría, Juez
municipal del número dieciséis de
esta capital,

Hago saber: Que el día veinticuatro
del actual, y hora de las once, en
el local de este Juzgado, calle del Barco,
veintiséis, segundo, tendrá lugar
primera subasta pública para la venta
de una máquina «Singer» para coser
sacos, y cien sacos vacíos, tasado todo
en la cantidad de trescientas cincuenta
pesetas, siendo condiciones de la
misma: Que no se admitirán posturas que
no cubran las dos terceras partes de
dicha tasación, y que los licitadores
deberán consignar para tomar parte
en ella, el diez por ciento de expresada
suma.

Subasta acordada en expediente de
juicio verbal a instancia de don Ma-
das Cabezón García, contra don An-
tonio Martínez y don Dámaso Ma-
chero, en reclamación de cantidad,
siendo depositario de los bienes el se-
ñor Machero, Tabernillas, quince.
Dado en Madrid, a ocho de enero
de mil novecientos treinta y cinco.
El Secretario,
(Firmado.)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO
En virtud de lo acordado por el se-
ñor Juez municipal del Juzgado nú-

mero dieciocho, en el juicio verbal ci-
vil seguido bajo el número trescientos
veinte de mil novecientos treinta y
cuatro, a instancia de don Jesús Ló-
pez Madrid, como apoderado de don
Ramiro Sánchez Izquierdo con don
Etelvino Rodríguez García, sobre pa-
go de pesetas.

Se ha designado por la parte actora
al perito don Luis Morodo Abel, para
que proceda al avalúo de los bienes
embargados al demandado en dichos
autos.

Y para que le sirva de notificación
al demandado, señor Rodríguez Gar-
cía, cuyo domicilio actual se descono-
ce, y para que por éste se designe
si viere convenirle otro por su parte,
bajo apercibimiento de que si no lo
verifica dentro del segundo día se le
tendrá por conforme con aquél, y para
su inserción en el BOLETIN OFICIAL de
la provincia, expido el presente en
Madrid, a ocho de enero de mil no-
vecientos treinta y cinco.

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO
En los autos de juicio verbal civil
seguidos en este Juzgado a instancia
de The National Cash Register Com-
pany, representado por el Procurador
don Wenceslao Mario Recuero, con-
tra don José de la Puente Díaz, sobre
pago de pesetas, se ha acordado sa-
car a la venta en pública subasta los
bienes embargados al demandado, y
que son los siguientes:

Una máquina registradora marca
«National», modelo 717,
número S. 397.889, la que
ha sido tasada en la canti-
dad de seiscientos pesetas
y se encuentra depositada
en poder de don Ricardo
Fernández de Arellano Ba-
yo, con domicilio en la ca-
lle de Alberto Bochs, núme-
ro doce.

Cuyo acto tendrá lugar en la Au-
diencia de este Juzgado, sito en la
calle de Fuencarral, número setenta
y siete, segundo, el día veintiocho
del corriente, a las doce de su maña-
na; haciéndose saber a los licitado-
res:

Que para tomar parte en la misma
habrán de consignar previamente el
diez por ciento de la tasación; y
Que no se admitirán posturas que
no cubran las dos terceras partes de
la misma.

Y para su inserción en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia, expido el
presente en Madrid, a tres de enero
de mil novecientos treinta y cuatro.
El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes
en derecho, se cita y emplaza, por
los Jueces o Tribunales respectivos,
a las personas que a continuación
se expresan, para que comparezcan
el día que se señala, a contar desde
la fecha de la publicación del anun-
cio en este periódico oficial, con

arreglo al artículo 173 de la ley de
Enjuiciamiento criminal, 380 del
Código de Justicia Militar y 63 del
de Marina.

JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor
Juez de primera instancia e instrucci-
ón del número 19, dictada en el día
de hoy, en el sumario que se instruye
por estafa con el número 63 de
1934, ante la Secretaría de don Ra-
miro López Rodríguez, se cita a Blas
Jiménez Díaz, Manuel Fernández Gu-
tiérrez, Joaquín Ortega Fernández y
Ciriaco Plaza Carreras, para que
comparezcan en su Sala audiencia,
sita en el Palacio de los Juzgados,
calle del General Castaños, dentro
del término de cinco días, contados
desde el siguiente al en que este edic-
to fuere inserto en los periódicos ofi-
ciales, con objeto de recibirles decla-
ración.

(B.—24)

JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor
Juez de primera instancia e instrucci-
ón del número 19, dictada en el día
de hoy en el sumario que se instruye
por falsedad con el número 326 de
1934, ante la Secretaría de don Rama-
iro López Rodríguez, se cita a Jacinto
Ardiz, domiciliado últimamente en
la calle de Jardines, número 31, pa-
ra que comparezca en su Sala audien-
cia, sita en el Palacio de los Juzga-
dos, calle del General Castaños, den-
tro del término de cinco días, conta-
dos desde el siguiente al en que este
edicto fuere inserto en los periódicos
oficiales, con objeto de recibirle de-
claración como testigo.

(B.—25)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada
en el día de hoy, por el señor Juez de
primera instancia e instrucción núme-
ro 14, de esta capital, en el sumario
seguido bajo el número 534 de 1934,
se cita a Eulalio García de Rodas,
cuyo actual paradero y demás cir-
cunstancias se desconocen, para que
comparezca en la Sala audiencia, sita
en la calle del General Castaños, nú-
mero 1, dentro del término de cinco
días, contados desde el siguiente al
en que se publique el presente en el
BOLETIN OFICIAL de esta provincia,
con objeto de prestar declaración en
dicho sumario.

(B.—26)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada
en el día de hoy, en sumario que se
sigue con el número 400 del año ac-
tual, por lesiones a Natalia Santis, se
cita por medio de la presente de com-
parecencia ante este Juzgado de ins-
trucción de San Lorenzo del Escorial,
por término de diez días, al denun-
ciado Jorge Lañzadera Barrasa, do-
miliado en Tetuán de las Victorias,
calle de Isaac Peral 70, piso bajo, pa-
ra ser oído en dicho sumario.

(Núm. 44) (B.—32)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en provi-
dencia dictada en el día de hoy en su-
mario que se sigue con el número 400
del año actual, por lesiones a Natalia
Santis García, de veintisiete años de

edad, soltera, vecina de Tetuán de
las Victorias, domiciliada en la calle
de Isaac Peral, 72, se cita por la pre-
sente, de comparecencia ante este Juz-
gado de instrucción de San Lorenzo
del Escorial, por término de diez días,
para ser reconocida por los Médicos,
a la referida lesionada.

(Núm. 44) (B.—33)

GETAFE

Peñalver Campos (José), domici-
liado últimamente en Madrid, calle
de las Peñuelas, 12, patio, compare-
cerá en término de cinco días, ante el
Juzgado instructor de Getafe, para
una diligencia en causa número 272,
instruida por lesiones de Mariano
Selas Iniesta. Por este medio se le
instruye a aquél del artículo 109 de
la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(Núm. 60) (B.—37)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados
rebeldes y de incurrir en las demás
responsabilidades legales, de no
presentarse los procesados que a
continuación se expresan, en el pla-
zo que se les fija, a contar desde el
día de la publicación del anuncio en
este periódico oficial y ante el Juez
o Tribunal que se señala, se les cita,
llama y emplaza, encargándose a
todas las Autoridades y agentes de
la Policía Judicial procedan a la
busca, captura y conducción de
aquéllos, poniéndolos a disposición
de dicho Juez o Tribunal, con arre-
glo a los artículos 512 y 388 de la
ley de Enjuiciamiento criminal, 664
de la ley de Enjuiciamiento militar
de Marina.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Pascual González, acciden-
tal Juez de primera instancia e ins-
trucción de San Lorenzo del Escor-
rial y su partido,

Por la presente se cita, llama y em-
plaza al procesado Jesús de la Peña
Jiménez, de veinte años de edad, sol-
tero, hijo de Isabel, natural y vecino
de El Pardo, cuyo actual paradero se
ignora, para que en el término de diez
días, contados desde el siguiente al
en que esta requisitoria se inserte en
la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN
OFICIAL de esta provincia, comparezca
ante este Juzgado con el objeto de
ingresar en prisión, en la preventiva
de este partido, por estar así acorda-
do en sumario que se le sigue por ro-
bo con el número 87 de 1932.

(Núm. 4) (B.—19)

JUZGADO NUMERO 12

Rodríguez Fernández (Francisco),
natural de Jaén, hijo de José y de
Concepción, de treinta y ocho años de
edad, de estado casado, de profesión
empleado, de esta vecindad, domici-
liado últimamente en la calle del Te-
niente Compañero, número 28, proce-
sado por delito de falsedad, compare-
cerá dentro del término de diez días
ante el Juzgado de instrucción núme-
ro doce, de esta Capital, Secretaría de
don Germán González Campo, con el
fin de que le sea notificado el auto de
su procesamiento, llevarse a efecto su
prisión y practicar las demás diligen-
cias inherentes.

(B.—40)

JUZGADO NUMERO 4

López Balmori (Salvador), natural de Méjico, de estado casado, profesión empleado, de treinta años, hijo de Cirilo y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Arango, 4, procesado por estafa en causa número 990 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital como preso comunicado.

(B.—39)

JUZGADO NUMERO 21

Pérez Segura (Salvador), de treinta años de edad, hijo de Agustín y de María Adoración, soltero, albañil, natural de Sorbas (Almería), y domiciliado últimamente en Madrid, paseo de la Esperanza, número 49, piso primero, penado en la causa 170 de 1933 por lesiones, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21 de esta capital, con el fin de ser trasladado a la prisión Celular a cumplir la pena que le fué impuesta en dicha causa por la Sección tercera de esta Audiencia provincial, en sentencia de 22 de febrero del año último.

(B.—38)

ASTORGA

Fernando Sevilla Soto, hijo de Manuel y de María, natural de Boadilla del Monte (Madrid), de estado soltero, profesión mecánico, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 662 milímetros, pelo negro, nariz regular, color moreno, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Boadilla del Monte, y sujeto a expediente por deserción, comparecerá dentro del término de treinta días en el Regimiento de Infantería número 36 ante el Juez don Rafael Jaime Sastre, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en Astorga (León).

(Núm. 57) (B.—36)

JUZGADO NUMERO 7

En la ejecutoria de la causa seguida en el Juzgado de instrucción número siete por delito de resistencia, contra Julián Sac Rodríguez y otros, se anuncia por medio del presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de su provincia que, mediante haberse aplicado a Julián Sac los beneficios de la ley de Amnistía de 24 de abril de 1934, quedan sin efecto las requisitorias que llamando al mismo se han publicado en el BOLETIN del 26 de abril y en la «Gaceta» del 3 de mayo de 1934.

(B.—27)

JUZGADO NUMERO 4

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el sumario seguido en este Juzgado de instrucción número 4, bajo el número 483 de 1934, por hurto, se deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado José García Carramolino, inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 26 del actual, bajo el número B.—2.041.

(B.—22)

JUZGADO NUMERO 4

García Carramokno (Jesús), natural de Raperiegos (Segovia), de estado soltero, sin profesión, de veintiséis años, hijo de Juan y de Valentina, domiciliado últimamente en la calle de Trujillos, 7, procesado por hurto, en causa número 483 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—21)

ALCALA DE HENARES

Don Manuel Martín Esperanza y Antón, Juez municipal interino, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama a los procesados José Arias de Saavedra Monje, de treinta y un años, casado, jornalero, hijo de José y Jacinta, natural de Vallecas, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, y Juan Colón Tirado, de treinta y dos años, casado, chofer, hijo de Francisco y Dolores, natural de Torreblancopedro, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, cuyos domicilios y actuales paraderos se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducidos a prisión y emplazados para ante la Superioridad en sumario que se les sigue por robo, número 29 de 1928.

(Núm. 46) (B.—34)

JUZGADO NUMERO 8

Rankin Cuadrado (Enrique), hijo de Victorio y Amalia, de veintisiete años, casado, abogado, domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Santa Ana, número 7, principal, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto que le declara procesado en el sumario seguido con el número 497 del corriente año, por estafa, y decretar su prisión y llevar ésta a efecto.

(B.—29)

JUZGADO NUMERO 7

Guetra Díaz (Carlos Florian), natural de La Paz (Bolivia), de estado soltero, de veintiséis años de edad, hijo de Pablo y de Nieves, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Conde de Aranda, número 5, procesado por hurto, en sumario número 341 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por la Superioridad en dicha causa.

(B.—28)

JUZGADO NUMERO 21

Muñoz Bujante (Antonio), de veintitrés años de edad, hijo de Manuel y de Encarnación, natural de Cabeza de Torres (Murcia), soltero,

viajante, vecino de Madrid y domiciliado últimamente en Espoz y Mina, número 7, segundo derecha, procesado en causa que contra el mismo se instruye con el número 318 de 1934, por amenazas, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, con el fin de notificarle el auto dictado por la Superioridad, y por el que se decreta su prisión, y ser reducido a la misma.

(B.—30)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1 de esta capital a instancia de Enrique Moya Juan y don José Antonio Torres Más, contra doña Zoila Ascasibar y Artola, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 27 de diciembre de 1934. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Ismael Rodríguez Solano y Tarrio, Juez de primera instancia número 20 de esta capital y Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandantes, Enrique Moya Juan y José Antonio Torres Más, mayores de edad, casado y soltero, empleados y de esta vecindad, defendidos por el Letrado don Rafael Pérez Lobo; y de la otra, y como demandada, doña Zoila Ascasibar y Artola, en rebeldía de la que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno a doña Zoila Ascasibar y Artola a que abone a Enrique Moya Juan y José Antonio Torres Más la cantidad de 6.000 pesetas por salarios devengados, absolviéndola del resto de la reclamación en cuanto a tal concepto, así como de lo relativo a intereses que en el momento oportuno podrá reclamar la parte actora, fuera ya de este procedimiento. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de ley que prepararán ante este Tribunal, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación y previa consignación en la Caja general de Depósitos, si la recurrente es la demandada, del importe de la condena. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los Estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse por la actora la notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Ismael Rodríguez Solano.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: P. S., Mariano P. Mora.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que sirva de cédula de notificación en forma a la demandada, doña Zoila Ascasibar y Artola, expido la presente que firmo en Madrid, a 2 de enero de 1935.—El Secretario: P. H., Mariano P. Mora.

(Núm. 59) (I.—1)

ORDENUACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 17 de abril de 1929, con los números 284.510 de entrada y 119.057 de registro, correspondiente al depósito constituido por Canalización y Fuerzas del Guadalquivir, Sociedad Anónima, en garantía del 1 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público en el salto solicitado por la misma en el río Guadiato, importante dieisiete mil quinientas pesetas en Deuda Amortizable al 5 por 100, a disposición del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Ordenador de Pagos,
Emilio Vela Hidalgo
(Firmado y rubricado.)
(A.—88)

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de los corrientes («Gaceta» del 22), esta Sección abre un plazo hasta el día 20 de enero próximo, para que los maestros que deseen desempeñar Escuelas interinas, o sustituciones, puedan solicitarlo mediante instancia del Jefe de la Sección de la misma, haciendo constar localidad de su residencia, calle y número de su domicilio, edad, que se justificará con el correspondiente certificado de nacimiento, título profesional para su registro o certificado de haber hecho el depósito.

Los que soliciten en más de una provincia deberán hacer constar en margen de sus instancias las provincias a que aspiran a ser nombrados.

Madrid, 29 de diciembre de 1934.—El Jefe de la Sección, Godofredo Escobedo Iglesias. (Rubricado.)

AVISO

Don Pablo de San Antonio, propietario del establecimiento de ultramarinos sito en la calle del Pacifico número 29, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Luciano Velayos Gómez, lo que pone en conocimiento de los acreedores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que las personas que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes a la inserción de este edicto perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 9
Teléfono 53202